



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EXP N° 97/04 - VALIDEZ NAC. TÍTULO- CABA

---

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nros. 183 del 6 de noviembre de 2002 y 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 1459 del 9 de diciembre de 2005, el expediente N° 97/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por el expediente citado en el Visto, la Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la propuesta educativa **TECNICATURA SUPERIOR EN MARKETING ESTRATÉGICO** (ingresada como Analista Superior en Marketing Estratégico) presentada por el INSTITUTO ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA (A-1023) de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES (Plan de Estudios aprobado por Resolución N° 130/13), emitiendo dictamen N° 1596 de fecha 14 de diciembre de 2012, de aprobación plena.

Que la propuesta educativa, ingresada como Analista Superior en Marketing Estratégico, fue luego readecuada en su denominación conforme la normativa federal de Validez Nacional.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 130 de fecha 18 de febrero de 2013.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley N° 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años, a la propuesta educativa TECNICATURA SUPERIOR EN MARKETING ESTRATÉGICO presentada por el INSTITUTO ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA (A-1023) de la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES, bajo el N° 0201015/308/1596/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1596 de fecha 14 de diciembre de 2012, ratificado por medio de la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES N° 130 de fecha 18 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN MARKETING ESTRATÉGICO, emitido o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la CIUDAD AUTÓNOMA de BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4°.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.